

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 2, y Santa Catalina, 3  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molero.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

Señora: Próxima la fecha de la mayor edad de nuestro Augusto Monarca, solemne acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el Ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer a V. M. las concesiones de recompensas académicas, otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de noble estímulo y de grato recuerdo entre la juventud estudiosa de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los Claustros de las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el Ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto a la aprobación de V. M.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII con plenitud de poderes, al Trono de España, y en su consecuencia se somete al Real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto carácter: uno al mérito, probado mediante oposición entre los que reúnan preferentes calificaciones académicas, y otro a la pobreza unida a una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse a V. M. no ha podido sustraerse a

la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la aprobación de una ó dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituida en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina a aconsejar a V. M. que conceda, solo por esta vez y con carácter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1902.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de Mi muy Amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII, se concederán a los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matrículas gratuitas, diplomas de honor y premios extraordinarios.

Art. 2.º Las matrículas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los Jefes de los establecimientos, a propuesta de los Claustros de Profesores, a los alumnos que las soliciten en el mes de Septiembre, y justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá a: Una para cada uno de los Doctores.

Dos para cada curso de las Licenciaturas por Universidad, Facultad y Sección.

Una para cada curso de las Escuelas superiores.

Una para cada curso de las Escuelas profesionales.

Una para cada curso de las Escuelas especiales.

Cuatro para cada curso de los Institutos generales y técnicos de

Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes institutos generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada Escuela pública a los alumnos que más se distinguan en los exámenes; se expedirán por los Rectores y su importe se abonará con cargo a un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevenida en el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela superior.  
Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.  
Cuatro por cada Instituto general y técnico de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada uno de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes ordinarios de Mayo les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de Septiembre y llevarlo a cabo en el mismo mes, en la forma determinada en el art. 11 del reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes. Esta matrícula, en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 a 1903.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figuerca.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 661.

#### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Con esta fecha se eleva a la Superioridad en unión de sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Lorente y Lorente, vecino de Librilla, contra el acuerdo de la Comisión provincial, declarando válidas las elecciones municipales, verificadas en 16 de Febrero último en dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Murcia 12 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
P. I.,

Isidoro Villanueva.

Número 613.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.880.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gabino Sofer Galiano, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Bartolomé*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y paraje del Canalón y sitio Canalizo Jarra y yeras, partido de la Hondonera; lindando por N. terrenos de D. Manuel Marín; S. herederos de D. José Regalao; E. el mismo, y O. herederos de D. Carlos Cañaverl y sitúa en terrenos montuosos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza para el arranque de yesos, situada en el Canalizo Jarra; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 100; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Abril de 1902.—Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 656.

Don Adolfo Sánchez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa número cuatro y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Enrique Martínez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Martínez González, hijo de Felipe y de María, natural de Murcia, provincia de ídem, de veintitrés años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, su estatura un me-

tro quinientos cuarenta milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; señas particulares ningunas, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en este cuartel á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Infantería establecido en esta ciudad de Alcoy coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dada en Alcoy á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez instructor, Adolfo Sánchez Martínez.

Número 626.

**COMISION LIQUIDADORA**

DEL

**PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALMANSA**

**Número 78.**

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Pueblos.
	<b>Murcia.</b>	
Soldado.	Andrés Guillén Alonso.	Algar.
»	Mariano González Beltrán.	Javali nuevo.
»	Andrés García Pardines.	Orihuela.
»	Angel Ruiz Ballesta.	Ñora.
»	Juan Roca Martínez.	Pacheco.

Tarragona 27 de Marzo de 1902.—El Jefe del Detall, Enrique Puig.—V.º B.º: El Comandante primer Jefe accidental, Pino.

Número 605.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital. 4.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Torreahuera.</b>		
4642	Antonio Guirao.	3'90
46	Antonio Martínez Moral.	5'83
47	Antonio Celdrán.	2'95
50	Antonio Sanz.	5'06
54	Antonio López.	3'52
66	Agustín Diaz.	2'95
74	Bias López López.	3'29
80	Domingo García Pérez.	3'14
82	Dolores Sánchez.	2'75
83	Dolores Tomos Alarcón.	2'12
86	Juan Albaladejo.	3'29
87	Juan Martínez Soler.	2'57
88	Francisco Guirao.	4'43
89	Francisco Tomás Martínez.	3'35
95	Francisco Martínez Rodenas.	2'12
96	Fulgencio Pelegrín.	5'83
700	Francisco Baleriola.	1'80
1	Francisco Melgar.	4'68
3	Francisco Martínez.	2'31
11	Fulgencio Carrillo.	2'12
14	Fulgencio Perona.	1'93
20	Gonzalo Baños.	1'93
24	Hilario Martínez.	1'80
28	Isabel Moñino.	1'80
29	Juan López.	7'50
32	Juan Pagán.	2'75
33	Josefa Pérez.	2'31
35	Josefa Campos.	1'80
39	José Martínez.	7'65
42	José Cebrián.	1'81
55	José Soler Abril.	2'92
57	Juan Murcia Turpín.	5'93
62	Juan Bautista Abellán.	3'35
64	José Tomos.	3'29
66	José Sánchez López.	4'80
67	José Gálvez.	2'90
69	Juan Martínez Ruiz.	2'32
76	Juan Sánchez Huertas.	2'96
77	Juan Baños.	4'92
81	José Pelegrín.	2'96
83	Juan Morales.	2'96
89	Juan Sánchez.	1'94
97	Manuel Pagán.	2'98
802	Martín Lináres.	1'80
7	María Rosario Sánchez.	5'85
10	Patricio Abellán.	1'80
11	Pedro Martínez Serrano.	2'32
<b>Albatalía.</b>		
6397	Carmen Alcaraz Rodríguez.	4'67
99	Diego García Poveda.	2'05
404	Francisco Jiménez Ibáñez.	3'14
8	José Ferrer Ruiz.	4'67
10	José Antonio Caravaca Olivares.	4'67
15	José María Ruiz Escolar.	1'93
17	Miguel Martínez Marín.	2'98
20	Mariano Jiménez Ibáñez.	3'86
<b>Guadalupe.</b>		
26	Antonio Ruiz Linares.	2'31
31	Antonio Pascual Noguera.	2'81
32	Antonio Hernández.	2'31
51	Antonio Lasheras Hernández.	2'94
54	Andrés Ruiz Vallejos.	2'31
55	Antonio Capel Navarro.	5'13
56	Antonio Vicente García.	1'93
62	Antonio Hernández Ros.	2'94
66	Benito Noguera García.	2'31
67	Bias Martínez Rosell.	1'93
72	Domingo Gambín Alcayna.	1'93
76	Francisco Rabadán Sánchez.	3'20
78	Francisco Martínez Hernández.	1'80
79	Francisco Martínez Brocal.	1'80
86	Francisco Ruiz Vallejos.	2'75
93	Jerónimo Gómez Meseguer.	2'75
97	Juan Guillén López.	3'52
98	José Martínez.	4'50
501	José Vicente.	1'80
7	Juan Antonio Sánchez.	2'20
9	José García Martínez.	1'80
15	José Lasheras Hernández.	1'93
21	Juan Diaz.	1'80
28	José Jiménez.	1'80
31	José García Guerrero.	2'20

Número 653.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Hernández Bergante, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha tres de los corrientes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Hernández Bergante, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintitrés del actual y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al propio tiempo al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la vigente instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Antonio H. Bergante.  
Una casa en esta ciudad, barrio de San Benito, parroquia del Carmen, calle de Florida Blanca número veintiséis, consta de dos pisos, incluso la planta baja, distribuida en varias habitaciones, cubierta de terrado; y linda izquierda Salvador y José Hernández Pérez; Mediodía calle de su situación; Poniente calle de la Formalidad, y espalda ó N. huerto de José Tarín Pérez. . . . . 5175 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en esta Agencia calle de San Judas número siete, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, habiendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presi-

dencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta quedan el deudor ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Abril de 1902.—Mariano Ríos.

Número 637.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones y demás impuestos del Estado en esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, deja sin efecto el nombramiento de Don Manuel Sánchez Ortega, auxiliar del Agente especial de apremios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 8 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 657.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Don Angel Bruna Egea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento, que la restauración de la capilla de los Cuatro Santos, que se encuentra situada en la iglesia de Santa María la vieja, antigua catedral de esta ciudad, se verifique por medio de subasta pública, se anuncia por el presente para cumplimiento y efectos del artículo 29 del Real decreto é instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 26 de Abril de 1900, en la forma que sigue:

Primera. Dada la premura que reclama la restauración, y de conformidad con lo que dispone el inciso 4.º del art. 5.º del Real decreto mencionado, la subasta tendrá lugar á los diez días que aparezca inscrito el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Regidor Sindico.

Segunda. El plano de la obra, presupuesto de la misma y los pliegos de condiciones, así facultativas como económicas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal todos los días y horas hábiles.

Tercera. El tipo de la subasta es el de pesetas 4.040'89 y para tomar parte como licitador se necesita consignar en esta Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de la pro-

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
43	Juan Ruiz Hernández.	2' 31
44	José Capel Navarro.	3'02
51	José Martínez Guerrero.	1'93
56	Mateo Lorente Cerezo.	2'27
77	Paulino Gambín.	1'80
80	Pedro Díaz.	3'58
84	Pedro Cano Fernández.	1'80
88	Paulino Linares.	1'80
90	Pascual González Vallejos.	2'31
90	Ramón Serrano Vallejos.	3'09
601	Viuda de Fernando Fernández.	2'91

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 621.

Providencia:

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª —Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1902.

Don Antonio Guirao García, auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Pinatar.</b>		
317	Agustín Medina Almela.	3'08
49	Amparo Solobera Codorniu.	1'71
29	Carlos Díaz Hernández.	2'45
34	Concepción Molina González.	1'59
39	Emilio Pérez Paja.	1'71
55	Joaquín Costa.	1'65
56	Joaquín Delgado Fernández.	2'39
69	José Hilla.	3'14
76	Josefa Serrano García.	1'59
78	Juan Fernández Sánchez.	3'77
79	Juan Pardo Prieto.	7'65
82	Julián González Parrado.	12'61
92	Mariano Sáez Barceló.	2'57
94	Martín Torroella Solá.	4'85
99	Patricio Matas.	3'08
401	Pedro Sagás Heredia.	18'59
3	Pedro Pagán Ayuso.	2'34
8	Román Sánchez Martínez.	2'28
13	Tomás Suárez Hernández.	18'51
16	Zacarías Pérez Payá.	15'92
335	Dionisio Tovar.	2'85
51	Ginés Zapata Jiménez.	1'71
66	José María Estonp Garcerán.	1'71
80	Juan Suez.	2'39
85	Luisa Sureda Chapront.	1'83
405	Ramón Navarro Corrochano.	2'28

Y con el fin de que ninguno de los contribuyentes puedan alegar ignorancia, se exhibe el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 31 de Marzo de 1902.—El Auxiliar, Antonio Guirao.

vincia el 5 por 100 de la expresada suma de pesetas 4.040'89, y asciende la fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada.

Cuarta. El adjudicatario viene obligado a realizar la obra dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se le adjudique este contrato ó a pagar la multa de 10 pesetas por cada un día que demore este ser vicio.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

El Municipio se reserva el derecho de aprobar la subasta.

Cartagena 11 de Abril de 1902.—Angel Bruna.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para realizar las obras de restauración de la capilla de los Cuatro Santos, antigua catedral de esta ciudad, propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 651.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo de las calles de Isaac Peral y de Marín de esta población, durante las semanas que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

#### Semana del 3 al 9 de Marzo último.

A Salvador Campillo Ríos, carro, por seis jornales a 12 pesetas uno. . . . . 72 »  
A Martín Lardín Muñoz, ídem, por seis id. a 10. . . . . 60 »

#### Semana del 10 al 16

A Laureano Blaya Ortega, peón, por dos jornales a 3 pesetas uno. . . . . 6 »  
A Lorenzo Balanza Sánchez, id., por dos id. a 2'50. . . . . 5 »  
A Salvador Campillo Ríos, carro, por seis id. a 12. . . . . 72 »  
A Martín Lardín Muñoz, ídem, por seis id. a 10. . . . . 60 »  
A Juan García Pérez, acémila, por medio id. a 2'50. . . . . 1 25  
A Tomás Sánchez Miras, por 45 metros lineales de adoquín a 1'25. . . . . 56 25  
A Andrés Contarini Arrillaga, por cinco cahices de yeso a 2. . . . . 10 »

#### Semana del 17 al 23

A Salvador Campillo Ríos, carro, por dos jornales a 12 pesetas uno. . . . . 24 »  
A Martín Lardín Muñoz, ídem, por un id. a 10. . . . . 10 »

Total pesetas. . . . . 376 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 641.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos adicionales para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, con destino a cubrir las atenciones de primera enseñanza, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Febrero pasado, y cuyos repartimientos comprenden en este término municipal los hacendados forasteros, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Alcantarilla 7 de Abril de 1902.—Francisco Riquelme.

Número 653.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que hallándose terminados los repartimientos adicionales por rústica y edificios de este término para imponer el 16 por 100 del recargo municipal a los contribuyentes forasteros, en vez del 12 que satisfacen, con el fin de cubrir las atenciones de primera enseñanza que corren a cargo del Estado, quedan expuestos al público en estas oficinas por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Mula 9 de Abril de 1902.—Juan Artero.

Número 652.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

#### Edicto.

Don Diego García Avilés, Alcalde accidental y Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, en el día de hoy se han fijado al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas a que dicho artículo se refiere, anunciándose a su vez que la Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública el día 20 del actual y ocho horas de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se hagan por escrito ó de palabra sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones referentes al derecho de sufragio, tanto por sus individuos como por cualquier otro vecino, admitiéndose tan sólo las que se justifiquen documentalmente.

En Murcia a 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Diego García Avilés.

Número 650.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

#### Edicto.

Don Vicente Esteve Bernal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que habiéndose ter-

minado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Fortuna a 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Esteve.—P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo.

### Octava sección

Número 656.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de atentado contra Francisco Gil Caparrós, hijo de José y de Rosa, de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Vera (Almería) vecino de Cartagena, sin instrucción y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a diez de Abril de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

### Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

## A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público . . . . .	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva. . . . .	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. . . . .	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva. . . . .	25 »
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. . . . .	25 »
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . . . .	13 »
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	26 50
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	14 »
LIBRILLA, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. . . . .	15 »
MOLINA, por la subasta de consumos. . . . .	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público. . . . .	50 »
PACHECO, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	31 »
PACHECO, por la subasta de alumbrado público. . . . .	16 »
ULEA, por la subasta de consumos. . . . .	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca. . . . .	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva. . . . .	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.